
Creación del modelo «410» de pago a cuenta del Impuesto sobre los Depósitos en las entidades de Crédito y novedades en relación con los modelos «190» «182» y «216».

life

ABOGADOS

La Orden HAP/2178/2014, de 18 de noviembre (BOE 24 noviembre) ha aprobado el «**modelo 410**» de pago a cuenta del Impuesto sobre los Depósitos en las Entidades de Crédito y ha modificado el «**modelo 190**» de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que afectarán a las declaraciones a presentar en el año 2015, respecto a las operaciones realizadas en el año 2014.

Y la Orden HAP/2201/2014, de 21 de noviembre (BOE 26 noviembre) ha modificado el «**modelo 182**», de declaración informativa de donativos, donaciones y aportaciones recibidas y disposiciones realizadas, y se simplifica las obligaciones de información previstas en relación con la comercialización transfronteriza de acciones o participaciones de instituciones de inversión colectiva españolas.

**«MODELO 410. PAGO A CUENTA DEL IMPUESTO
SOBRE LOS DEPÓSITOS EN LAS ENTIDADES DE
CRÉDITO. AUTOLIQUIDACIÓN.»**

«MODELO 410»

1

APROBACIÓN DEL NUEVO MODELO 410 .

Mediante la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por el que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica, se crea el **Impuesto sobre los depósitos en las Entidades de Crédito (IDEC)**.

El Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, establece, con efectos desde el **1 de enero de 2014**, un tipo de gravamen del **0,03 por ciento** en el IDEC, que se devengará el último día del año natural sobre el saldo medio mensual depositado, como ya os adelantamos en la Circular enviada el 9 de julio de 2014.

La Orden Ministerial aprueba el modelo 410 para la presentación de la obligación tributaria de ingresar el pago a cuenta del IDEC establecido en la Ley 16/2012.

«MODELO 410»

2

OBLIGADOS A PRESENTAR EL MODELO 410.

- ❖ Las entidades de crédito definidas en el artículo 1 del Real Decreto Legislativo 1298/1986, de 28 de junio, sobre adaptación del derecho vigente en materia de Entidades de crédito al de las Comunidades Europeas.
- ❖ Las sucursales en territorio español de entidades de crédito extranjeras.

3

PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

- ❖ El **plazo de presentación** del pago a cuenta del IDEC es del 1 al 31 del julio de cada periodo impositivo en curso.

Para el **periodo impositivo de 2014** se ha establecido un plazo especial de presentación , para el ingreso del pago a cuenta, que será entre el 1 y 31 de diciembre.

- ❖ El **importe a ingresar será el 50%** de la cuantía resultante de aplicar el tipo de gravamen a la base imponible del periodo impositivo anterior.

Para el **periodo impositivo de 2014** el importe será el 50% de la cuantía resultante de aplicar el tipo de gravamen a la base imponible respecto de los estados financieros individuales del contribuyente de 2013.

- ❖ El modelo 410 se **presentará en formato electrónico**.

**NOVEDADES EN RELACIÓN AL «MODELO 190, 182
y 216»**

NOVEDADES EN RELACIÓN AL «MODELO 190»

1

MODIFICACIONES EN EL CONTENIDO DEL 190 RESUMEN ANUAL DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA DE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO Y DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, PREMIOS Y DETERMINADAS GANANCIAS PATRIMONIALES E IMPUTACIONES DE RENTA.

Se añaden en el apartado de claves, en función del rendimiento del percceptor, las siguientes subclaves :

❖ En la **clave G**, de rendimientos de actividades profesionales, se introduce la subclave 04 para los rendimientos cuyo porcentaje de retención sea del 15%, aplicable a aquellos profesionales cuyo rendimiento integro sea inferior a 15.000 euros y represente mas del 75%de la suma de rendimientos íntegros de actividades económicas y del trabajo obtenidos por el contribuyente en dicho ejercicio.

❖ En la **clave E**, de rendimientos del trabajo de consejeros y administradores, se añaden dos subclaves(*):

- 01: se consignará únicamente cuando el consejero o administrados este incluido en el régimen general de la Seguridad Social como trabajador asimilado a trabajadores por cuenta ajena.
- 02: se consignará en todas las percepciones de la clave E distintas de las que deban relacionarse baja la subclave 01.

(*) Nótese la importancia de este registro de control para acreditar la exención de participaciones en el Impuesto sobre Patrimonio (IP) y de los beneficios fiscales en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD).

NOVEDADES EN RELACIÓN AL «MODELO 182»

2

MODIFICACIÓN EN EL CONTENIDO DEL MODELO 182 DE DECLARACIÓN INFORMATIVA DE DONATIVOS, DONACIONES Y APORTACIONES RECIBIDAS Y DISPOSICIONES REALIZADAS.

Se añade un **nuevo tipo de clave E** con el objetivo de identificar de manera adecuada aquellos supuestos de gasto de dinero y otros bienes fungibles integrados en el patrimonio protegido del discapacitado y realizados en el periodo impositivo de la aportación o en los cuatro siguiente que no producen los efectos del artículo 54.5 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, es decir, no hay que regularizar los beneficios fiscales por la disposición de estos bienes o derechos.

3

MODIFICACIÓN EN EL CONTENIDO DEL MODELO 216 DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES. RENTAS OBTENIDAS SIN MEDIACIÓN DE ESTABLECIMIENTO PERMANENTE. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA.

Se simplifican las obligaciones de información previstas en relación con la comercialización en el extranjero de instituciones de inversión colectiva españolas lo que hace necesario adaptar las obligaciones de suministro de información a la Administración tributaria española de las entidades comercializadores residentes en el extranjero. Todo ella hace necesario la modificación del modelo 216 y el modelo 296 de declaración anual.

Desde LIFE Abogados ponemos a su disposición los mejores profesionales en el ámbito mercantil y jurídico-tributario para analizar cada situación y para asesorar y planificar adecuadamente cada situación, ante la cambiante política tributaria.



Cl Velázquez 78 1º 28001 Madrid
info@lifeabogados.com lifeabogados.com
☎914313038 Fax 91 7915674